

Expediente: **39/19**

Carátula: **BETURA JULIO CESAR Y OTRA C/ BARRIONUEVO NESTOR HUGO Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS**

Unidad Judicial: **JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN I**

Tipo Actuación: **DECRETOS**

Fecha Depósito: **14/11/2023 - 04:38**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20323484350 - PALACIO, CELSO ROMULO-POR DERECHO PROPIO

20253202026 - FERNANDEZ, CRISTIAN IVAN-PATROCINANTE

20310385655 - ESCUDO SEGUROS S.A., -DEMANDADO

20214650178 - AGUERO, LUIS A-POR DERECHO PROPIO

20255107470 - BETURA, JULIO CESAR-ACTOR/A

20255107470 - AGUILERA, SANDRA DEL VALLE-ACTOR/A

20272107646 - LOPEZ, SERGIO ERNESTO-PERITO

20305395782 - BARRIONUEVO, DIEGO MATEO-DEMANDADO

90000000000 - LOZANO, OLGA NOEMI-DEMANDADO

20305395782 - BARRIONUEVO, NESTOR HUGO-DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL MONTEROS

Juzgado en lo Civil y Comercial Común I

ACTUACIONES N°: 39/19



H3020163700

AUTOS: BETURA JULIO CESAR Y OTRA c/ BARRIONUEVO NESTOR HUGO Y OTROS s/ DAÑOS Y PERJUICIOS. EXPTE. N°39/19.-

Monteros, 13 de noviembre de 2023.

Proveyendo presentación de fecha 08/11/2023 realizada por la Dra. Yñigo Gabriela:

I)- Siendo que por sentencia de fondo dictada en fecha 31/03/2021 se dispuso que *"corresponde la imposición de las costas por el orden causado"*, asimismo conforme a lo dispuesto en el art. 24 de la ley 5480, encontrándose firme la sentencia de regulación de honorarios dictada en fecha 13/02/2023 y conforme a lo dispuesto en el art. 603 CPCCT (*en caso de que la sentencia no fije plazo para su cumplimiento, la misma deberá cumplirse inmediatamente una vez notificada...*), a lo solicitado: Hágase lugar.

En consecuencia:**TRABESE EMBARGO** sobre los haberes que percibe el Sr. Betura Julio César DNI 23.295.669 en la proporción de ley como empleado en relación de dependencia del Superior Gobierno de la Provincia por la suma de \$ 310.632 (pesos trescientos diez mil seiscientos treinta y dos).

II)- Procédase por Secretaría a la apertura de una cuenta judicial, mediante la plataforma bancaria "MACROONLINE" a los fines de indicar número de cuenta perteneciente a este Juzgado y Secretaría.

III)- Fecho, líbrese oficio al empleador mencionado a los efectos de que tome razón del embargo ordenado indicándose número de cuenta, que se transcribirá en el oficio al librarse para hacer efectiva la medida, debiéndose adjuntar comprobante de la cuenta judicial.-JJW.- **FDO. DRA. LUCIANA ELEAS. JUEZA.-**

Actuación firmada en fecha 13/11/2023

Certificado digital:
CN=ELEAS Luciana, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27311282366

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.